Año de 1926 Miércoles 21 de Julio Núm. 87

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2181

Gobierno Civil de la Provincia

—

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Alcalde de San Román de Hornija (Valladolid), de los pastos de «Requijada» de aquel término municipal, han desaparecido las caballerías que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y caso de ser habidas las pongan a disposición de la Alcaldía citada.

Segovia, 19 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Señas de las caballerías.

Una muleta de dos años, pelo castaño claro, de siete cuartas escasas de talla, sin herrar, crin regular y cola larga.

Otra de un año, pelo castatańo, de seis cuartas y media, sin herrar, crin regular y cola larga.

Las dos son de la propiedad del vecino de ésta Alejandro García Gómez.

Una mula negra, mohina, de cinco años, herrada y domada, con una verruga en el labio superior, pisa puntiaguda, de la pata derecha más que de la otra, de siete cuartas de talla; del vecino Manuel Marcos Gallego.

Un potro de dos años, castaño, raza cruzada, marca del Estado borrosa en el anca izquierda, una estrella en la frente, castrado, sin herrar; del vecino Jerónimo Martín Gallego.

Un caballo negro, cerrado, capón, de seis cuartas y media, cojo de la pata izquierda y cola cortada, del vecino Iluminado Celemín Celemín.

Presidencia del Consejo de Ministros

—o—

REAL DECRETO-LEY

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto-ley en la *Gaceta*, la edad de jubilación de los funcionarios civiles del Estado, de todas clases y categorías, que fijan las disposiciones vigentes, se considerará aumentada en dos años. No obstante, el Estado tendrá derecho de anticipar la jubilación a los funcionarios que cumplan la edad que hasta este Decreto-ley ha regido cuando la ineptitud física e intelectual de un funcionario sea patente.

Artículo 2.º El presente Decreto-ley será aplicable a todos los Cuerpos facultativos o especiales de funcionarios civiles del Estado.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.

Dado en Palacio a veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 23 de Junio de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

—▫—

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra interesa de este de la Gobernación, con fecha 27 del próximo pasado mes de Abril, dicte una disposición recordando el cumplimiento del precepto del artículo 226 del Estatuto provincial apartado C), por el que los militares no retirados sólo están obligados a proveerse de cédula personal de décimoquinta clase, tarifa primera (Rentas de trabajo), y por tanto, interesa también que a sus esposas no se les puede exigir el pago de cédula por razón de alquiler, que por vivienda satisfagan sus maridos, jefes de las respectivas familias, con cuya medida es de suponer se eviten las reclamaciones que con frecuencia formulan los interesados a dicho Ministerio de la Guerra.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, reiterando el cumplimiento de los apartados C) y Ll) del artículo 226 del Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles, excepto de Navarra y Vascongadas

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Federación Nacional de Asociacianes Conserveras, domiciliada en Calahorra, en súplica de que se dé carácter general a la Real orden dictada por este Ministerio en 15 de Abril último, referente a la persecución de la fabricación y empleo de botes usados; y

Considerando que es de la mayor conveniencia, en bien de la salud pública, dar publicidad a la citada disposición encaminada a corregir el abuso que se comete en el empleo de botes viejos en los envases de conservas, ocasionando además perjuicios a la industria nacional por el descrédito que sufren tales productos en los mercados extranjeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé carácter general a la expresada disposición que a continuación se inserta:

«Visto el escrito del Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Conserveras, domiciliada en Calahorra, exponiendo que a pesar de la Real orden de 16 de Mayo de 1923, el empleo de botes viejos crece constantemente, llegando a hacerse la fabricación y venta de los mismos con todo descaro, por lo que interesa se adopten medidas encaminadas a impedir tal abuso,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer se recuerde a V. E. la necesidad de la más fiel observancia del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 y Reales órdenes de 27 de Junio de 1919 y 16 de Mayo de 1923, que prohibe el empleo de latas usadas en los envases de conservas.

Que por el Inspector provincial de Sanidad y demás funcionarios adscritos al servicio de Sanidad e Higiene, asesorándose, si lo cree necesario, de dicha Asociación, se giren visitas de inspección a las fábricas en que se ejerza dicha industria y se sospeche que la fabricación no se ajusta a las disposiciones que regulan el empleo de envases destinados a las fábricas de conservas, aplicando con todo rigor, en los casos de infracción comprobada, las sanciones establecidas en el artículo 4.º del reglamento de 20 de Octubre de 1925 y 42 en concordancia con el 41 del Estatuto provincial, caso de desobediencia.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los funcionarios de Sanidad correspondientes, el de los interesados y el del público en general, a cuyo efecto ordenará su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.—Martínez Anido.
Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* del 25 de Junio de 1926.)

Junta Provincial de Abastos

1.ª quincena de Julio de 1926

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Pts. Cts.	El litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6'50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1'80	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero, en chuletas	4'50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2'80	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior		2'40	»	»	»	»
» corriente		2	»	»	»	»
Judías del Barco	1'80	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	0'80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1'90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1'70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1'70	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2'50	»	»	»	»	»
Patatas	0'25	»	»	»	»	»
Huevos ... docena	2'40	»	»	»	»	»
Pan	0'60	»	»	»	»	»
Leche	»	0'50	»	»	»	»
Carbón	0'25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTÍCULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1,ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	2,10	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,15	»	»	»	»	»
Huevos ... docena	2,50	»	0,25	»	»	»
Pan	0,60	»	»	»	»	»
Leche	»	0,50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Pts. Cts.	El litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.
Pan	0,58	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,60	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3,20	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,10	»	»	»	»
Arroz	0,90	»	»	»	»	»
Patatas viejas	0,15	»	»	»	»	»
» nuevas	0,35	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	0,50	»	»	»	»
» de cabra	»	0,40	»	»	»	»
Vino de ribera	»	0,60	»	»	»	»
» del puerto	»	0,50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTÍCULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3'20	»	»	»	»	»
» de oveja coriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas viejas	12	»	»	»	»	»
Huevos ... docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTÍCULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de cartero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3'50	»	50	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	2	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	50	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas viejas	20	»	»	»	»	»
Huevos ... docena	2,50	»	30	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Pts. Cts.	El litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,80	»	0,20	»	»	»
» » 3.ª	3	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	8	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	0,65	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	0,20	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	0,10
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	0,10	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	0,10	»	»	»
» núm. 1	0,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	0,05	»
» P. G.	1,80	»	»	»	0,05	»
» Blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,75	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,40	»	0,15	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	0,25	»
Patatas	0,25	»	»	»	0,05	»
Huevos docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	0,60	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	0,10	»	»
Carbón, vegetal, quintal métrico	22,50	»	»	0,01	»	»
» mineral	13,50	»	»	»	0,15	»
....	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» cordero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
Resto de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior extra	»	»	»	»	»	»
» superior	»	2,25	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,90	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,90	»	»	»	»	»
» núm, 1	0,80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	0,30	»	0,05	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	0,61	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	0,10	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	16,50	»	»	»	»	»
» Cok	14	»	»	»	»	»
» encina	30	»	»	»	»	»
» roble	25	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general.

Segovia, 19 de Julio de 1926.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio M. de Mazarrasa

1788

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Sesión de 2 de Junio de 1926

En la ciudad de Segovia, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, y directo suplente D. Pablo Fernández, hallándose presente el infrascrito Secretario, don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Sección de alienados.—Martín Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Cirila Martín Monje y Dámaso Galicia Martín, madre y hermano respectivamente del alienado Francisco Galicia Martín, que se fugó del manicomio de Ciempozuelos el día 14 de Mayo último, en solicitud de que les sea entregado dicho enfermo para su custodia y cuidado, asumiendo los solicitantes las responsabilidades que establece el Código penal; y teniendo en cuenta lo que dispone la R. O. de 20 de Junio de 1885 y los precedentes análogos, la Comisión acuerda entregar dicho demente a los solicitantes, autorizando al efecto al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para verificarlo, y que se dé conocimiento de esta resolución al Director del manicomio de Ciempozuelos, a los efectos procedentes.

Idem.—Madrona. — Examinado el expediente instruído a instancia de Jesús Fuentes López, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrona, solicitando el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su esposa, Petra Llorente Aparicio, que padece enajenación mental, y aun cuando no se acompaña al expediente el informe del Subdelegado de Medicina del partido, teniendo en cuenta que la libertad de la enferma es un peligro para su familia y el vecindario de Madrona; la Comisión acuerda el ingreso provisional de la Petra Llorente en el departamento de presuntos alienados, a reserva de lo que resulte del informe que emita el Subdelegado de Medicina y sin perjuicio de justificar en su día la situación económica del solicitante y su esposa.

Subsidio de lactancia. —Valverde del Majano. — Examinado el expediente instruído a instancia de Pablo Llorente Olalla, vecino de Valverde del Majano. en solicitud de que se le conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación, con el fin de atender a la de uno de los dos hijos mellizos que ha dado a luz su esposa el día 13 de Mayo último, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a la nodriza Rafaela Llorente, elegida por el solicitante, la subvenció de 30 pesetas mensuales, para que durante el tiempo reglamentario lacte a uno de los indicados niños mellizos.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la Provincia. -- Examinada una instancia suscrita por D. Eloy Buquerin, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 de la carretera provincial citada, suplicando se le conceda una prórroga hasta el 30 de Noviembre del presente año, para invertir los metros cúbicos de piedra que le faltan hasta la terminación completa de las obras; visto lo informado por los Ingenieros de Vías y Obras provinciales y de conformidad con su dictamen; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Sección de Maternidad.—Capital.-- Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a los efectos y en cumplimiento del artículo 9.º del vigente reglamento del departamento de Maternidad, haber admitido provisionalmente en aquél a la acogida 919, a la cual propone se admita definitivamente por razones de índole social, aun cuando no reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del mencionado Reglamento; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso de la citada acogida en el departamento de Maternidad.

Sección de expósitos.—Segovia y Torrecaballeros.--Accediendo a lo solicitado por Francisco García Tejedor, de estado casado y vecino de Segovia, y por Tomás de Lucas Rodríguez, casado y vecino de Torrecaballeros; la Comisión acuerda devolver a cada uno de esos señores los que dieron a luz sus respectivas esposas en la sección de Maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Exámenes escolares.—Capital.-- La Comisión Provincial por unanimidad acuerda que en los exámenes escolares de fin de curso de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se sustituya el ejercicio oral memorista por la exposición de trabajos que hayan realizado los alumnos y las explicaciones de éstos sobre los citados trabajos.

Contabilidad provincial.--Capital.-- Presentada por el Sr. Presidente de la Corporación una cuenta jurada, importante 375 pesetas, por los gastos realizados en tres viajes hechos a Madrid, uno de ellos con el chófer del Instituto provincial de Sanidad para concertar el arreglo del automóvil marca Fiat; otro para ventilar asuntos de interés para la Diputación y la provincia en los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública, y el tercero para asistir en el Ministerio de Fomento a las sesiones del Patronato de firmes especiales y gestionar además algunos asuntos en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Distribución de fondos.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de la Diputación, correspondientes al presente mes:

CAPITULOS —	Pesetas Cts.
1.º Obligaciones generales	7.640,13
2.º Representación provincial	2.208,41
3.º Vigilancia y seguridad	125
4.º Bienes provinciales	916,66
5.º Gastos de recaudación	1.675,00
6.º Personal y Material	21.079,16

7.º Salubridad e higiene	1.833,33
8.º Beneficencia	41.004,16
9.º Asistencia social	320,83
10.º Instrucción pública	6.772,91
11.º Obras públicas y edificios provinciales	70.069'75
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13.º Montes y pesca	916,66
14.º Agricultura y ganadería	1.833,33
15.º Crédito provincial	
16.º Mancomunidades interprovinciales	
17.º Devoluciones	
18.º Imprevistos	1.250
19.º Resultas	266'66
Total	157.911'99

Suministros al Ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que han de servir de base para el abono de los suministros que se hayan hecho al Ejército durante el pasado mes de Mayo:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,66
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	2,12
Litro de petróleo	1,58
Kilogramo de carbón	0,21
Kilogramo de leña	0,11

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos de Arahuetes, Fuentesaúco de Fuentidueña, Torrecilla del Pinar, Barbolla, Martín Miguel, San Cristóbal de la Vega, Codorniz, Carbonero de Ahusín, Prádena, Arcones, Pinarnegrillo, Villaverde de Montejo, Hontanares de Eresma, Moraleja de Coca, Ortigosa del Monte, Melque de Cercos, Fuente de Santa Cruz, Marazoleja, Fresno de Cantespino, Coca y Samboal, y hallándose formados de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes; la Comisión Provincial acuerda su aprobación en la forma propuesta por la Intervención de fondos provinciales y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones en cumplimiento de los preceptos vigentes.

Obras provinciales.—Capital.—Remitida por el Sr. Arquitecto provincial una certificación expedida por dicho señor y por el Sr. Arquitecto del Ayuntamiento de la Capital, acreditativa de que las obras acordadas ejecutar en el edificio de la Audiencia han quedado terminadas y proponiendo que al contratista D. Maximino Bernedo le sean abonadas por la Excma. Diputación 257,50 pesetas, mitad del importe de dichas obras; la Comisión acuerda aprobar la certificación referida y que la indicada suma le sea satisfecha al Sr. Bernedo con cargo a los fondos provinciales.

Cultura y Arte.—Capital.--Enterada la Comisión de los éxitos logrados en varias poblaciones por el concertista de guitarra, segoviano, D. Agapito Marazuela, y teniendo en cuenta que cultivando este señor el arte a que se dedica con un instrumento moderno y perfeccionado, obtendría seguramente los efectos musicales que corresponden a su perseverante estudio y a los conocimientos que posee de la música; acuerda invertir 600 pesetas, que serán abonadas de los fondos provinciales, en la adquisición de una guitarra, que la Excma. Diputación regala gustosa al mencionado artista.

Agricultura. — Palencia. — Accediendo a las indicaciones hechas por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, la Comisión acuerda que por la Presidencia de esta Corporación se dirija atenta instancia al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, solicitando la prórroga del Real decreto dictado el pasado año sobre la tasa del trigo, y pidiendo además la adopción de medidas legislativas que eviten la paralización y depreciación actual de los productos del campo.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de la brillantez de los actos celebrados el pasado domingo en esta Ciudad en honor del Excmo. Sr. don Segundo Gila Sanz, Presidente de la Diputación; felicitar a dicho señor y a D. Mariano Larios, Vicepresidente de la Corporación, por su acertada intervención en dichos actos, y hacer público su reconocimiento y gratitud hacia el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, Clases Sanitarias, Cámara de Comercio, Maestros Nacionales, Secretarios de Ayuntamiento y a todas las demás Corporaciones, entidades, representaciones y particulares que con su presencia contribuyeron al mayor éxito de aquéllos.

Idem.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que conste en acta la satisfacción con que ha visto los recientes éxitos logrados por el Ejército en la zona de Protectorado Español de Marruecos, y que se envíe al Gobierno de S. M. la más efusiva felicitación por la política que viene desarrollando en dicha zona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la correspondiente acta, que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe: El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2183

Delegación de Hacienda de la Provincia

CIRCULAR

Son bastantes los Ayuntamientos que a pesar del tiempo transcurrido no han cumplido con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último; en su consecuencia y siendo preciso a esta oficina conocer de los acuerdos tomados, se servirán remitir a esta Delegación de Hacienda (Sección de Presupuestos) certificación del acuerdo recaído, bien prorrogando el presupuesto de 1925-26 para el semestre actual hasta el 31 de Diciembre, bien poniendo en vigor desd 1.º de Julio el presupuesto aprobado para 1926-27 con las limitaciones que expresa la referida Real orden o bien formando un presupuesto especial para el referido semestre.

La referida certificación deberá obrar en esta Delegación a la mayor brevedad y siempre antes de fin de mes.

Segovia, 20 de Julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2174

Alcaldía de Roda de Eresma

A la ganadería lanar del vecino de este pueblo Atanasio Alvaro Santamarta, se han agregado nueve reses lanares, siete de ellas negras y dos blancas, con la marca en las orejas de muesca atrás y rasgada la derecha, con marca.

Lo que se anuncia por medio del presente para que el que acredite ser su dueño se persone en esta Alcaldía a recoger dichas reses, previo pago de los gastos causados por las mismas; pues en otro caso se procederá conforme dispone el vigente reglamento para la administración de reses mostrencas.

Roda de Eresma, 17 de Julio de 1926.—El Alcalde, León García.

2182

Alcaldía de Cantimpalos

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cantimpalos, a 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Angel Mendoza.

2177

Juzgado de primera intancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente edicto se llama a un tal J. Olmos, cuyas circunstancias personales se ignoran, firmante de escritos dirigidos a los Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia y fechados en San Martín y Mudrián, en veinte de Mayo del corriente año, en los que se denuncian infracciones procesales cometidas en tramitación de causas, citándole en forma para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de ratificarse en el contenido de dichos escritos y ser oído acerca de los hechos que en ellos se expresa; apercibiéndole que no compareciendo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cuéllar, a dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Aurelio Burgos.

2178

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

En providencia de este día dictada por el señor don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del partido, en diligencias de ejecución por la vía de apremio de sentencia de remate recaída en autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Don Ambrosio Sánchez Tomé, en representación de Don Laureano Vírseda Lobo y D. Samuel Matesanz García, mayores de edad y vecinos de Cantalejo, contra Don Juan Pecharromán Tomero y su esposa Inés Cisneros Galindo, vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, sobre reclamación de mil ochocientas veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados de la propiedad de los ejecutados, los cuales se describen a continuación.

Situados en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña

1.º Una casa sita en el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, calle de la Iglesia, número cuatro, fué de planta baja y hoy tiene principal y desván, distribuida en distintas dependencias. Mide treinta y seis pies de longitud, por veintidós pies de latitud. Linda por derecha y espalda, calles; izquierda, de Juan Pecharromán. Anotada en el Registro de la propiedad, por virtud de los autos a que este edicto se refiere al tomo 897, libro 20, folio 143, finca número 2866; tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

2.º Un corral adherido a la casa anterior, sito en la misma calle, sin número, cuya puerta de entrada está en una calleja que dá a dicha calle de la Iglesia, existiendo en dicho corral, portada o cobertizos, más un pajar. Mide unos setenta y cinco pies de largo, por cuarenta y seis de ancho. Linda derecha entrando, con expresado pajar y casa; izquierda, cerca de Gregorio Arranz, hoy sus herederos, y espalda, cerco y arroyo. Anotada al tomo 941, libro 22, folio 217, finca número 3161. Está tasada pericialmente en tres mil pesetas; y

3.º Un cerco con árboles de chopo, sito en el casco del pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, de unos cien estados de cabida, al sitio del Arroyo y puente de Cubillo; linda por Oriente, con otros de los herederos de Gregorio Arranz; Sur y Poniente, arroyo, y Norte, corral y cobertizo de Juan Pecharromán; tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Total en junto de la tasación pericial, diez mil pesetas.

Dichos bienes se venden para pago de las referidas responsabilidades, estando señalado para el acto del remate el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la total tasación de los bienes y sin hacer previamente consignación en la mesa del Juzgado, de fianza importe del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, será de cuenta del comprador proveerse de los necesarios, excepto los de la casa y corral, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Sepúlveda, a tres de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez.—Ante mí: Angel de Vera.

Reses extraviadas

De la dehesa Fuencuadrada han desaparecido dos reses vacunas el día 14 del corriente.

Señas particulares.—Una vaca, de cinco años, retinta, con una Y en la llana derecha.

Otra vaca, también retinta, en obscuro y más vieja, tiene en la oreja derecha un redondel del tamaño de cinco céntimos.

Se agradecerá y abonará gastos a la persona que los entregue en esta Capital, Judería Nueva, 14, Emeterio García.

IMPRENTA PROVINCIAL